



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 29 de junio de 2021

Verbal Sumario Cesación de Efectos Civiles
Matrimonio Católico.

Demandantes: José Augusto Gordillo Varela y
Esperanza Henao Chamorro

Radicación No. 1999-00417

Auto No. 1487

En consideración al escrito allegado nuevamente electrónicamente por la apoderada judicial de los interesados dentro del proceso Verbal Sumario de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se tramitó en este Juzgado y que culminó con sentencia No. 013 de 7 de febrero de 2000. Estima el Juzgado que la solicitud de corrección de documento de identificación de los solicitantes es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del Código de Procedimiento Civil vigente para el momento en que se profirió la decisión y 286 del Código General del Proceso fecha en la cual se eleva la misma. Por tanto y al evidenciarse un error aritmético en los documentos de identificación de los solicitantes deberá corregirse la parte resolutive de la mencionada sentencia aclarando que en providencia del pasado 16 de junio de 2021 que había ordenado corregir la sentencia se incurrió en un error en la identificación de la cedula de la señora Henao Chamorro, por tanto se corrige nuevamente la parte resolutive de la sentencia No. 013 de la siguiente manera: *“1º. Decretase la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, celebrado en la Iglesia Parroquial de este municipio el 23 de diciembre de 1983 entre el señor José Augusto Gordillo Varela identificado con la C. de C. No. 6.355.558 de La Unión Valle, y la señora Esperanza Henao Chamorro identificada con la C. de C. No. 66.750.035 de La Unión Valle, registrado bajo el Serial No. 105901 de la Registraduría Municipal del estado Civil de esta localidad al 19 de enero de 1984.”* En virtud de lo anterior se ordena librar nuevamente el oficio respectivo a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta municipalidad acompañado de los anexos respectivos para proceder a registrar la sentencia mencionada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

36fbd602bc7f0af62dfca6483e2e6deef6cfb91076786c8be0478fe9c98b39ce

Documento generado en 29/06/2021 10:42:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**